



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-10330301-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP - varios agentes -funciones

---

**VISTO** el EX-2021-02887362-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual se solicita se asignen distintas funciones interinas a diversos agentes de este Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente medida se encuentra contemplada en el marco de lo establecido por el artículo 30 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 10678, que establece que *“Las bonificaciones por función se aplicarán sobre el sueldo que le corresponda al profesional por el cargo de revista, hasta el límite de Profesional de Hospital C”*.

Que mediante el artículo 47 de la norma legal citada en el parrado anterior en primer termino, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, reglamentado por el artículo 1° del Decreto N° 1192/91, se deja establecido que *“Queda facultado el Poder Ejecutivo a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso, con ajuste a la presente Ley”*;

Que por otra parte se solicita aceptar la renuncia de Sergio Marcelo POLICHELLA, a partir del 4 de abril de 2021, a las funciones de Jefe de Servicio Cirugía Plástica y Quemados - treinta y seis (36) horas semanales de labor del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, otorgadas oportunamente por RESO-2020-1158-GDEBAMSALGP;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 que establece que *“El cese del agente será dispuesto por el Poder Ejecutivo y se producirá por*

*la siguiente causa: Renuncia”;*

Que el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por la Ley N° 10528, preceptúa que *“Los derechos, obligaciones y atribuciones del personal escalafonado serán los establecidos para el personal de la Administración Pública Provincial por las leyes y reglamentaciones vigentes, en tanto no se haya previsto una norma especial en la presente ley y su reglamentación”;*

Que consecuentemente, corresponde reservar las funciones de Jefe de Sala - Cirugía Plástica a María Laura DA COSTA FIRMINO asignadas por concurso mediante RESO-2020-1158-GDEBAMSALGP RESO-2020-1158-GDEBAMSALGP;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Hospitales a orden 17 y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud a orden 19;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE SALUD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por la Ley N° 10528, la renuncia a las funciones que se detallan en el Anexo 1 (IF-2021-13446258-GDEBA-DPTCHMSALGP), que forma parte integrante de estas actuaciones, a partir de la fecha que se indica, al profesional que se menciona en el mismo, quien revista en las condiciones que allí se indican.

**ARTÍCULO 2°.** Reservar, por el periodo que se indica, las funciones obtenidas por concurso del profesional que se menciona en el Anexo 2 (IF-2021-13446300-GDEBA-DPTCHMSALGP) que forma parte de estas actuaciones, en las condiciones que se indican en el mismo.

**ARTÍCULO 3°.** Asignar, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 10678, y por el artículo 47 de la norma legal citada en primer término, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, reglamentado por el artículo 1° del Decreto N° 1192/91, las funciones que se detallan en el Anexo 3 (IF-2021-13446337-GDEBA-DPTCHMSALGP), que forma parte integrante de estas actuaciones, a partir de la fecha que se indica, a los profesionales que se mencionan en el mismo, quienes revistan en las condiciones que allí se indican.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 007 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 – Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 -

Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225.

**ARTÍCULO 5°.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.